



## PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **15-05-2026** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**"20.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS EN TURNO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y/O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO. (2026/GPR 01/001420).**

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 13 de mayo del 2026 que dice literalmente lo siguiente:

### **"I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** – Las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.** – Que habiendo habido numerosas modificaciones legislativas desde el año 2014 y habiéndose mejorado la tecnología disponible se pretenden incorporar los avances normativos y previsiones que se establecen especialmente en materia de selección de personal, adaptándose a la normativa básica estatal vigente en la materia, en particular al real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público, y demás disposiciones concordantes.

**TERCERO.** – Estas circunstancias hacen aconsejable abordar la tarea de aprobar unas Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la selección de personal funcionario que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario que actualicen la gestión de estos procesos selectivos y doten de mayor seguridad jurídica al conjunto de las convocatorias, cumplimiento la previsión contenida en el artículo 23.5 del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de Empleados y Empleadas Público/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA.

### **II. CONSIDERACIONES**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	1/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	1/34	

**PRIMERO.** – Corresponde a la Administración la planificación y ordenación de sus recursos humanos, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y servicio a la ciudadanía y, por tanto, se considera conveniente aprobar unas Bases Generales para los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario, con el objetivo de garantizar la transparencia, objetividad y homogeneidad en su desarrollo.

**SEGUNDO.** – Estas Bases Generales pretenden establecer un marco común aplicable a los distintos procesos selectivos para la selección de personal funcionario, sin perjuicio de las especificidades que puedan recogerse en las correspondientes bases específicas.

**TERCERO.** – Las Bases Generales para los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario han sido negociadas por la Mesa General de Negociación de los Empleadas/os Públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA. de fecha 18 de marzo de 2026.

**CUARTO.** – No se deriva impacto económico directo de la aprobación de las presentes Bases Generales, sin perjuicio del que pudiera resultar de la ejecución de las correspondientes convocatorias, que quedará en todo caso supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.


**QUINTO.** – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo al régimen de organización de los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de gestión de personal, incluyendo la aprobación de las bases generales de los procesos selectivos.

**SEXTO.** – Las presentes Bases Generales han sido elaboradas de conformidad con la normativa vigente en materia de función pública, en particular con lo dispuesto en la Constitución Española, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, las mismas se ajustan a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, estableciendo un marco común para la ordenación de los procesos selectivos, sin perjuicio de las determinaciones específicas que se contengan en las correspondientes convocatorias.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	2/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	2/34	



**PRIMERO.** – Aprobar las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario.

**SEGUNDO.** – Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la selección de personal funcionario, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el anuncio de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor al día siguiente de esta publicación en el BOCM.

**TERCERO.** – Con la entrada en vigor de las presentes Bases Generales, en lo en ellas concerniente, se derogan las aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014, sin perjuicio de su aplicación a los procesos selectivos ya convocados, que se regirán por la normativa vigente en el momento de su convocatoria.”

“

**BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y/O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO.**

**Primera. Objeto.**

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario de carrera, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

1.3. Estas bases se aplicarán a los Cuerpos de Policía Municipal, en todo aquello que no contravenga su normativa específica.

**Segunda. Normativa aplicable.**

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias. Asimismo serán de aplicación a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	3/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	3/34	



estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Acuerdo Colectivo de condiciones comunes de empleados y empleadas públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos vigente y demás disposiciones que sean de aplicación.

### **Tercera. Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos.**

#### **3.1. Cupo de reserva para personas con discapacidad:**

Las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por ciento de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los/las demás aspirantes.

La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas, lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La resolución de convocatoria determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzarán la tasa del 3 por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas hasta alcanzar dicho 3 por ciento se reservarán para la siguiente convocatoria acumulándolas a las previstas en la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento de las plazas de la siguiente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	4/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	4/34	



Todas las plazas no cubiertas una vez garantizado el 3 por ciento a que se refiere el párrafo anterior se incorporarán al sistema de acceso por turno ordinario de la misma convocatoria.

3.2. Las personas aspirantes sólo podrán participar por el turno libre o por el cupo de reserva para personas con discapacidad, no pudiéndose modificar el turno de acceso una vez finalice el plazo de presentación de solicitudes de admisión, salvo que se deje de cumplir con el requisito de acceso por el cupo de reserva para personas con discapacidad, en cuyo caso excepcionalmente podrá acordarse la modificación del cambio de turno.

#### Cuarta. Requisitos de las personas aspirantes.

##### 4.1. Requisitos Generales:

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional y física para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	5/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	5/34	



de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

4.2. **Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad:**

Las personas aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1 deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará en el plazo que determine la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos previstos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. Si el grado de discapacidad se reconoce con efectos retroactivos en una fecha anterior al fin de dicho plazo, no podrá modificarse el cupo por el que la persona aspirante presentó su solicitud de participación.

Las personas aspirantes que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad intelectual, además de cumplir los requisitos generales del apartado 4.1, deberán tener reconocido legalmente un grado de discapacidad intelectual en el que se refleje inteligencia límite.

4.3. **Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de estas:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 04 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

En aquellas categorías profesionales y, en su caso, especialidades en las que, con carácter general y por la naturaleza propia de sus funciones, se deba exigir para todas las plazas adscritas a las mismas el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria el citado requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	6/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	6/34	



previo al nombramiento y toma de posesión. No será necesaria la aportación de dicho certificado siempre que el aspirante autorice expresamente la verificación de oficio de la información y esta información esté disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En aquellos otros supuestos en los que el conjunto de las funciones propias de la categoría profesional y, en su caso, especialidad al que se corresponda el proceso selectivo no estén afectadas por lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, pero sí pueda encontrarse incurso en el mismo alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica, los/las adjudicatarios/as de los puestos en los que concurra esta exigencia legal habrán de acreditarlo con carácter previo al nombramiento y toma de posesión junto con el resto de los requisitos exigidos para el acceso. No será necesaria la aportación de dicho certificado siempre que el/la aspirante autorice expresamente la verificación de oficio de la información y esta información esté disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

4.4. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases y los requeridos en las bases específicas de cada convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

#### Quinta. Solicitudes.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal (<http://www.ayto-fuenlabrada.es>).

5.2. En su caso, y de acuerdo con lo dispuestos en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar dicha presentación electrónica a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sin perjuicio de optar por alguno de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Turno libre.
- b) Cupo de reserva de discapacidad.
- c) Otro cupo que por disposición legal se establezca

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	7/34



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	7/34





5.3. Tasa por derechos de examen: conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal 7 (Epígrafe 4) Reguladora de la Tasa por derechos de examen, será obligatorio el pago de la tasa por derechos de examen. El ingreso de dicha autoliquidación se realizará mediante pago en las entidades bancarias señaladas en carta de pago generada en el proceso de presentación telemática de instancia, o bien a través de la pasarela de pago "on-line" incorporada al proceso de presentación electrónica de instancias, en el caso de que dicha opción esté habilitada para el proceso selectivo en el que solicite tomar parte. En su defecto, se podrá realizar el pago a través de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, señalando de forma inequívoca los datos personales de la persona aspirante y el proceso selectivo al que presenta candidatura.

Su cuantía, exenciones, bonificaciones, reducciones y/o incrementos, corresponderán con lo especificado en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y se indicará en las respectivas convocatorias.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los/las interesados/as. No obstante, según lo previsto en el mismo artículo, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

5.4. Instancia y documentación: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- Instancia de participación, en la que la persona aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:
  - Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base 4.
  - Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional y física para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
  - Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.
  - Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	8/34



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	8/34





*Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.*

- *Documento de valoración de méritos: En aquellos procesos en los que exista fase de concurso el aspirante firmará relación circunstancial detallada de los méritos que alega con las siguientes condiciones:*
  - *No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.*
  - *Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.*
  - *No será posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.*
  - *La falta de presentación del documento de autobaremación no será causa de exclusión, pero impedirá la valoración de la fase de concurso, no pudiendo ser subsanado una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.*
  - *Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.*

*La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.*

*La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.*

#### 5.5. Plazo de presentación de solicitudes

*El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que con anterioridad se haya publicado la convocatoria y el extracto de sus bases.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	9/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	9/34	



*La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/de la aspirante al proceso selectivo.*

*El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen o de encontrarse exento del pago determinará la exclusión de la persona aspirante.*

*5.6. Las personas aspirantes con discapacidad con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en el momento de realizar su solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de los ejercicios del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, conforme a lo establecido en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio o norma que la sustituya.*

*La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.*

*El órgano de selección examinará y valorará el tipo de adaptaciones solicitadas y resolverá. A estos efectos, podrá requerir dictamen técnico facultativo de los órganos técnicos de calificación del grado de discapacidad de la Comunidad Autónoma correspondiente y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

*La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC-804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma que la sustituya.*

*Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los/las aspirantes, el órgano de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/las solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/las participantes.*

*La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)).*

*5.7. Cuando la necesidad de adaptación y/o medios se produzca de forma sobrevenida, el/la aspirante lo solicitará al órgano de selección de conformidad con lo*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	10/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	10/34	



establecido en el punto anterior, con al menos 4 días hábiles de antelación a la celebración del ejercicio siempre que no menoscabe el normal desarrollo del proceso selectivo.

5.8. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

#### Sexta. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes firmen electrónicamente la declaración responsable en sus solicitudes indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el/la titular del órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada (<https://www.ayto-fuenlabrada.es>).

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se publicará la resolución con el plazo de subsanación de los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas completas de personas admitidas y excluidas.

6.3. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar por medios electrónicos el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo. No será subsanable la falta de pago de la tasa de participación, debiendo realizarse el pago de la misma dentro del período de presentación de instancias.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	11/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	11/34	



el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del órgano de selección, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el órgano de selección publique las mismas mediante el correspondiente anuncio.

Las personas aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidas, de oficio, en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas por el turno ordinario de acceso libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

### Séptima. Los órganos de selección.

7.1. El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo se determinará en su convocatoria, pudiendo ser un Tribunal de selección o la Comisión Permanente de Selección.

Los órganos de selección que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano que tenga atribuida o delegada la competencia mediante resolución, con carácter previo a la determinación de la fecha de inicio del proceso selectivo. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación Local y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)).

Para la agilización de los procesos selectivos, en aquellas categorías en las que las Ofertas de Empleo Público contemplen plazas de turno libre y de promoción interna independiente, se podrán hacer coincidir las convocatorias de ambos turnos y designar un único Tribunal para el desarrollo de ambos procesos selectivos.

7.2. La Comisión Permanente de Selección se regirá por la normativa establecida.

7.3. Los Tribunales de Selección estarán constituidos por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte de los Tribunales de Selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	12/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	12/34	



No podrán formar parte de los Tribunales de selección los/las funcionarios/as interinos/as, el personal de elección o designación política ni el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios/as de carrera, el personal laboral, ni aquellos funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera. Asimismo, en la composición de los Tribunales de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. No podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala o Categoría objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros se tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

A los Tribunales de selección o cuando la Comisión Permanente de Selección o las Comisiones Delegadas de la Permanente actúe como órgano de selección, asistirá un/una observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo en representación de cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las Condiciones Comunes de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA. La autoridad que nombre a los miembros del Tribunal requerirá a las organizaciones sindicales la designación de un/a titular y dos suplentes que actuarán en calidad de observador/a en el proceso selectivo en cuestión y que serán las únicas personas autorizadas a acudir a las sesiones del Tribunal de selección o Comisión en Permanente de Selección, en su representación. El/la observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o interino/a, en del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. En caso de convocatorias urgentes (con menos de 48 horas de antelación), las secciones sindicales podrán nombrar, extraordinariamente y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	13/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	13/34	



únicamente para esa sesión urgente, un/a observador/a distinto/a a los/las designados/as formalmente.

Estarán sometidos/as a los mismos motivos de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de Selección y a estos efectos deberán firmar la correspondiente declaración.

Los miembros del Tribunal y los/las observadores/as deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

En cualquier sesión en que se estime necesario, por dificultades técnicas o de otra índole, el Tribunal de selección podrá determinar la procedencia de designar asesores/as especialistas, para el desarrollo de todas o algunas de las pruebas de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Su designación deberá comunicarse previamente al órgano competente en materia de selección.

Los/as asesores/as especialistas nombrados/as deberán ser publicados/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)).

Todos/as ellos/as deberán respetar el deber de sigilo y secreto profesional y quedarán sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de selección, a cuyos efectos habrán de cumplimentar la correspondiente declaración.

Los/as asesores/as especialistas colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Estas personas tendrán voz, pero no voto debiendo calificar en todo caso los miembros del Tribunal de selección.

El órgano competente en materia de selección nombrará el personal de apoyo para facilitar el desarrollo de las pruebas selectivas, designándose en el número que estime necesario para garantizar el normal desarrollo de las pruebas selectivas, en función del número de aspirantes, el tipo de pruebas y el local o locales donde se vayan a realizar éstas.

Este personal realizará tareas de vigilancia, control, coordinación, fotocopiado o similares en el desarrollo de las diferentes pruebas selectivas, evitando cualquier otra función que por su propia naturaleza o importancia corresponda realizar a los miembros del Tribunal de selección, en cuyo trabajo no deberán interferir en ningún caso.

El personal de apoyo nombrado deberá ser publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Tribunal de Selección, previa comunicación al órgano competente en materia de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	14/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	14/34	



selección, podrá nombrar ayudantes administrativos/as cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del Tribunal de selección. Dichos ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público y en ningún caso podrán tener acceso al contenido de las propuestas, pruebas o ejercicios.

Los/las ayudantes administrativos/as nombrados/as deberán ser publicado/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)).

Para la válida constitución del Tribunal de Selección a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requiere la presencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, un/a Vocal, salvo lo previsto para la sesión constitutiva.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del/la Presidente/a titular y suplente hará sus veces uno de los/las vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los/las demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías. En caso de ausencia del/la Secretario/a titular y suplente, hará sus veces un/a vocal de los/las que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías.

De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

El Tribunal de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por cualquiera de los/las vocales suplentes designados/as.

El Tribunal de Selección podrá examinar y corregir simultáneamente en dos o más salas, celebrando dos o más sesiones independientes, siempre que en cada una de ellas se garantice el quorum exigido, teniendo voz y voto todos los miembros del Tribunal de Selección presentes.

Las sesiones concurrentes de miembros titulares y suplentes se producirán en la sesión de constitución del Tribunal de selección.

También podrá convocarse a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente cuando se trate de sesiones de homogeneización de los criterios para la calificación de los ejercicios o de valoración de la fase de concurso, o cuando por el volumen de opositores/as, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia justificada el/la Presidente/a lo considere necesario, siempre que se obtenga autorización previa del órgano competente en materia de procesos selectivos, previa solicitud motivada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	15/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	15/34	



*En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal de Selección.*

*El régimen jurídico aplicable a los Tribunales de selección se ajustará en todo momento a lo previsto para los órganos colegiados en la normativa vigente.*

*Los Tribunales de Selección adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión.*

*Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal de selección, votando en último lugar el/la Presidente/a.*

*En las actas del Tribunal deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.*

*También se incluirá en las actas aquellas observaciones realizadas por los/las observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo en el ámbito de sus funciones.*

*Los acuerdos de los Tribunales de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.*

*Los Tribunales de selección continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.*

*Si con posterioridad a la constitución del Tribunal de Selección, o a su nombramiento como colaboradores/as del mismo en cualquiera de sus modalidades, alguno de ellos/as se encontrase incurso de forma sobrevenida en una causa de abstención y/o recusación, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al/la Presidente/a del Tribunal de Selección. Si la situación expuesta afectase a un miembro del Tribunal de Selección, el/la Presidente/a dará traslado inmediato de ello al órgano que nombró al Tribunal de Selección para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concurrese en el personal colaborador, el Tribunal de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o su sustitución. En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.*

*En la sesión de constitución del Tribunal de selección el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal de Selección declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los/las asesores/as especialistas, por el personal de apoyo, ayudantes administrativos/as y por los/las observadores/as.*

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	<b>Fecha</b>	19/05/2026 12:54:43	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	<b>Página</b>	16/34	

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	<b>Fecha</b>	20/05/2026 12:23:47	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	<b>Página</b>	16/34	



Los/las aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal de Selección, de los/las asesores/as especialistas, del personal de apoyo, de los/las ayudantes administrativos/as y de los/las observadores/as del proceso selectivo cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el apartado primero de este artículo. Dicha recusación, que se planteará por escrito ante el órgano que designó al Tribunal de Selección, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales de selección podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal de selección, previa audiencia a la persona interesada deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal de selección, previa audiencia de la persona interesada emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	17/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	17/34	



Los Tribunales de selección podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/las autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los Tribunales de selección quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Octava. Sistema de selección.

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición.

##### A) Sistema de oposición.

El proceso de selección constará de los ejercicios que se determinen en las bases específicas.

##### B) Sistema de concurso-oposición.

C) Si durante la vigencia de las presentes bases se aprobara, por disposición legal, otro/s sistema/s de selección distinto/s a los de oposición y concurso-oposición, se podrá/n implementar directamente sin necesidad de modificación de las mismas.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada base específica. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

La fase de oposición constará de los ejercicios que se determinen en cada base específica, será previa al concurso y tendrá carácter eliminatorio.

8.2. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o periodo de prácticas, y otros ejercicios, además de los señalados a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	18/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	18/34	



continuación para cada grupo de titulación.

Todas las bases específicas incluirán en el temario, las materias relativas a Igualdad de Género y Prevención de Riesgos Laborales.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

**Grupo A Subgrupo A1.**

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos por tres ejercicios y como máximo cuatro, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Exposición oral de temas o casos.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas elegidos por sorteo público.
- Desarrollo por escrito o de forma oral de preguntas cortas relacionadas con casos prácticos y/o temario específico.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

**Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B**

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a estos grupos de titulación estarán integradas, al menos por dos ejercicios y como máximo por tres, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas elegidos por sorteo público.
- Desarrollo por escrito o de forma oral de preguntas cortas relacionadas con casos prácticos y/o temario específico.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

**Grupos C (Subgrupos C1 y C2).**

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por uno o dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test:
  - Teórico.
  - Práctico.
  - Teórico-práctico.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	19/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	19/34	



- Además, en aquellas categorías que sus funciones aparezcan un desarrollo físico, adicionalmente a las pruebas descritas, se podrán incluir pruebas físicas dirigidas a comprobar que la persona aspirante está físicamente capacitada para el desarrollo de las funciones del puesto. Estas pruebas serán calificadas como "APTO/A" o "NO APTO/A". Estas pruebas serán especificadas, en los supuestos descritos, en las bases específicas de convocatoria.

Si la prueba consiste en un cuestionario tipo test teórico-práctico, el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estará integrada por esa única prueba.

#### **Agrupaciones Profesionales.**

La prueba para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estará integrada por un sólo ejercicio, consistiendo este en:

- Cuestionario tipo test teórico-práctico.
- Además, en aquellas categorías que sus funciones aparezcan un desarrollo físico, adicionalmente a las pruebas descritas, se podrán incluir pruebas físicas dirigidas a comprobar que la persona aspirante está físicamente capacitada para el desarrollo de las funciones del puesto. Estas pruebas serán calificadas como "APTO/A" o "NO APTO/A". Estas pruebas serán especificadas, en los supuestos descritos, en las bases específicas de convocatoria.

Los cuestionarios tipo test teóricos estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1:	100 preguntas	110 minutos
- Grupo A Subgrupo A2:	80 preguntas	90 minutos
- Grupo B	70 preguntas	80 minutos
- Grupo C Subgrupo C1:	60 preguntas	70 minutos
- Grupo C Subgrupo C2:	40 preguntas	50 minutos

Los cuestionarios tipo test prácticos estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1:	60 preguntas	80 minutos
- Grupo A Subgrupo A2	50 preguntas	70 minutos
- Grupo B	40 preguntas	60 minutos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	20/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	20/34	



- Grupo C Subgrupo C1: 30 preguntas 50 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 20 preguntas 40 minutos

Los cuestionarios tipo test teórico-prácticos para el Grupo C Subgrupo C1 y Grupo C Subgrupo C2 y para las Agrupaciones Profesionales estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo C Subgrupo C1: 60 preguntas 60 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 40 preguntas 40 minutos
- Agrupaciones Profesionales: 20 preguntas 20 minutos

- La parte práctica constará del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo C Subgrupo C1: 30 preguntas 60 minutos
- Grupo C Subgrupo C2: 20 preguntas 40 minutos
- Agrupaciones Profesionales: 10 preguntas 20 minutos

Cuando se lleve a cabo ejercicios de cuestionarios teórico-prácticos, se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

En los ejercicios tipo test, las personas aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento. Los diferentes cuadernillos, así como las plantillas de respuestas serán publicados por el órgano de selección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)) con posterioridad a la finalización del examen.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los/las opositores/as, si así lo dispusieran las bases específicas.

En estos casos el órgano de selección podrá abrir un diálogo posterior con cada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	21/34



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	21/34





opositor/a durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. Este diálogo podrá asimismo abrirse cuando el ejercicio consista en la exposición oral de temas.

En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas establecerán en sus bases específicas baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el vigente Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas la demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de dos días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir las personas aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocadas. Serán excluidas del proceso selectivo las personas que no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el órgano de selección adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

Con el fin de garantizar los principios de agilidad y eficacia, el órgano de selección podrá convocar la realización de los ejercicios de diferentes procesos selectivos en el mismo día y a la misma hora.

En este caso, las bases de las convocatorias incluirán la advertencia de que las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	22/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	22/34	



causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/las aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El orden de actuación de los/las opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el órgano de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida otorgando un plazo de dos días hábiles para solicitar la revisión, en estos casos la notificación de la revisión abrirá el plazo de recurso de alzada.

Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de dos meses, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Asimismo, se harán públicas, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contado desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

## Novena. Calificación del proceso selectivo.

### 9.1. Sistema selectivo de oposición.

#### A) Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y posteriormente los/las aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como "apto" o "no apto".

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o que no

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	23/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	23/34	



obtengan la calificación de “apto” en cada uno de ellos.

*El órgano de selección podrá fijar, en el marco de cada convocatoria, una nota de corte distinta de la nota mínima para superar el ejercicio, siempre dentro de la escala de 0 a 10 puntos, ajustando las calificaciones mediante una fórmula de transformación lineal que garantice la seguridad jurídica y la igualdad de trato de todas las personas opositoras.*

*Adopción de la nota de corte y garantías: El tribunal calificador podrá acordar, mediante resolución motivada que se incorporará al acta correspondiente, la fijación de una nota de corte distinta de la nota mínima para superar el ejercicio, que se establece en 5 puntos sobre 10.*

*En todo caso, la decisión sobre la nota de corte, así como, en su caso, la decisión de aplicar la fórmula de transformación prevista en esta base se adoptará con carácter previo al conocimiento de la identidad de las personas opositoras, sobre la base de los resultados anónimos del ejercicio y antes de proceder a la identificación nominal de las calificaciones.*

*El tribunal calificador respetará en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, aplicando de manera uniforme y no discriminatoria la nota de corte y la fórmula de transformación a todas las personas opositoras que hayan realizado el ejercicio.*

*Fórmula de transformación: Cuando el tribunal calificador acuerde fijar una nota de corte distinta de la nota mínima para superar el ejercicio (5 puntos), las notas directas se transformarán en notas transformadas mediante una transformación lineal que cumplirá simultáneamente estas condiciones:*

- La nota de corte se transformará en una nota de 5 puntos.
- La nota máxima directa se transformará en una nota de 10 puntos.
- El resto de las notas se transformarán de forma proporcional y lineal entre dichos valores.


A tal efecto, se utilizará la siguiente fórmula general:

$$- 5/(XMAXIMO-CORTE) *XOBTENIDA+(5-5/(XMAXIMO-CORTE) *CORTE) = TTT.$$


Siendo:

- XMAXIMO: Nota máxima directa del ejercicio (normalmente10)
- XOBTENIDA: Nota obtenida por la persona opositora, previa a la transformación.
- CORTE: Nota de corte acordada por el órgano de selección.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	24/34



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	24/34





- TTT: Nota transformada que para obtener la calificación de APTO ha de ser superior o igual a 5, en todos los casos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

B) Calificación de los distintos ejercicios.

- Cuestionario tipo test:

- Teórico: en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.
- Práctico: en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.
- Teórico-práctico: en la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal. Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica.
- La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

- Exposición oral de temas: el ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	25/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	25/34	



dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas expuestos. Para aprobar este ejercicio la media de todos los temas expuestos deberá alcanzar un mínimo de cinco puntos. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

El órgano de selección no podrá valorar la exposición de aquellos/as opositores/as que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Quando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- Desarrollo por escrito de temas: el ejercicio será puntuado por cada miembro del órgano de selección con tantas notas como temas hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo.

Quando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución: el ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores, o bien puede ser calificado como "apto" o "no apto" si así lo establecen las bases específicas.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	26/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	26/34	



segundo decimal.

C) **Calificación final del proceso selectivo.**

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las respectivas bases específicas. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en las bases específicas.

En el caso de que las bases así lo establezcan, las calificaciones de cada una de las pruebas podrán ser ponderada antes del cálculo de la calificación final al porcentaje establecido en las bases específicas.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

9.2. **Sistema selectivo de concurso-oposición:**

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el órgano de selección en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.Fuenlabrada.es](http://www.Fuenlabrada.es)) en el momento que determinen las bases específicas. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en la forma establecida en la base 9.1. La calificación total de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios puntuables.

9.3. **La calificación final del proceso selectivo:** La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, con la fórmula siguiente:

- **Calificación final=** (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición o la calificación de la única prueba puntuable) \*0,6 + (calificación de la fase de concurso) \* 0,4.
- **En aquellos procesos selectivos en los que la fase de concurso se valore con diferente porcentaje, el factor corrector se actualizará a la misma en la fase de oposición, por ejemplo, si tiene un valor del 30%:** ((media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición o la calificación de la única prueba puntuable) \*0,7 + (calificación de la fase de concurso) \* 0,3)

**Décima. Lista de personas aprobadas.**

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	<b>Fecha</b>	19/05/2026 12:54:43	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	<b>Página</b>	27/34	

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	<b>Fecha</b>	20/05/2026 12:23:47	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	<b>Página</b>	27/34	



10.1. Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Una vez cubiertas las plazas del turno de discapacidad, si alguna de las personas aspirantes que se haya presentado por este turno de reserva superase todas y cada una de las fases del proceso selectivo, pero no obtuvieran plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el órgano de selección elevará la relación expresada al titular del órgano competente El órgano de selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por las personas aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de las personas aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.2. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### Undécima. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aspirantes aprobadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	28/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	28/34	



de la nacionalidad en vigor.

b) *En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.*

c) *Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.*

d) *Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.*

*Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.*

e) *Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.*

f) *Los/las aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, salvo que dicho certificado se hubiera emitido por la Comunidad de Madrid y se hubiera habilitado al Ayuntamiento de Fuenlabrada para su consulta en el apartado previsto a tal efecto en la solicitud de admisión. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.*

*Aquellos/as aspirantes del cupo de discapacidad, que en aplicación de lo dispuesto en la base 10.1. hubieran obtenido plaza por el turno de acceso libre, deberán aportar, asimismo la documentación anteriormente señalada si no obrare en poder de la Administración o no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	29/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	29/34	



11.2. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.*

11.3. *En el citado plazo de veinte días hábiles fijado en la base 11.1., se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)) la relación de puestos a ofertar a los/las aspirantes a efectos de que procedan, en el citado plazo, a la presentación de su solicitud de adjudicación de los destinos.*

*Si transcurrido este plazo de veinte días hábiles algún/a aspirante no hubiera presentado su solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante.*

#### **Duodécima. Adjudicación de destinos.**

12.1. *La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

12.2. *Adaptación de puestos:*

*En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso, las personas aspirantes con discapacidad propuestas por el órgano de selección podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.*

*A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.*

#### **Decimotercera. Nombramiento como funcionario/a de carrera.**

13.1. *Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la relación de aprobados/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Con carácter general, se intentará que este plazo de cuatro meses esté comprendido dentro del plazo general de tres años de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	30/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	30/34	



13.2. La resolución con los nombramientos se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento, previo acto de acatamiento de la Constitución, en su caso del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

**Decimocuarta. Comunicaciones e incidencias.**

14.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos a efectos informativos en su Sede Electrónica ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)).

La publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición y en su caso para el concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

14.2. Las personas aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Decimoquinta. Lista de espera para funcionarios/as interinos/as.**

15.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as, con aquellas personas aspirantes del turno libre y de discapacidad que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas, ordenadas según la puntuación obtenida en el proceso. Las personas aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
[www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	31/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	31/34	



Por otra parte, el órgano de selección incorporará al expediente una lista que comprenderá las personas candidatas suspensas del proceso selectivo que hubiesen alcanzado al menos una puntuación de tres (3) puntos en el primer ejercicio del proceso selectivo.

15.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los/las funcionarios/as de carrera que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes en la forma prevista en el apartado 15.5 la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. En todo caso tendrán preferencia los/las aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los/las aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 8.2.

15.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los/las aspirantes a los que el órgano de selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

15.4. La lista de espera resultante estará regulada por la norma vigente en el Ayuntamiento en materia de listas de espera y bolsas de empleo y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la Sede Electrónica ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)).

15.5. En los procesos selectivos cuyas bases específicas prevean como ejercicio obligatorio un reconocimiento médico, el nombramiento como funcionario/a interino/a irá precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

15.6. En las convocatorias independientes para el cupo reservado a personas con discapacidad intelectual, los/las aspirantes que hayan concurrido a las mismas y que hayan alcanzado el nivel mínimo suficiente, podrán formar parte de las listas de espera que, en su caso, deriven de los procesos selectivos correspondientes, en el lugar que proceda según la puntuación final obtenida.

### Disposición Final.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	32/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	32/34	



**Disposición Derogatoria.**

*Las presentes bases generales, en lo en ellas concerniente, derogan las aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el BOCAM n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014, sin perjuicio de su aplicación a los procesos selectivos ya convocados, que se regirán por la normativa vigente en el momento de su convocatoria.”*

*Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,  
Visto el informe de la Intervención Municipal,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.”*

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien, transcurrido el plazo máximo para resolver, en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del mismo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	Fecha	19/05/2026 12:54:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	Página	33/34	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	Fecha	20/05/2026 12:23:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	Página	33/34	


La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.


La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACCIDENTAL**

**Fdo.: D. José Miguel Moreno Benítez**

(Firmado electrónicamente con  
Código Seguro Verificación)

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ	<b>Fecha</b>	19/05/2026 12:54:43	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RGUAS34R3XTRKUBFEEYHAAQ</a>	<b>Página</b>	34/34	

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ	<b>Fecha</b>	20/05/2026 12:23:47	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
<b>Firmado por</b>	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RG32MMHWNVHRSW3YEIYQUIQ</a>	<b>Página</b>	34/34	